

## REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

Suscrito con fecha 3 de julio de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches», con vigencia desde el día 1 de julio de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

### **A c u e r d a.**

**Primero.** — Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** — Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de agosto de 2008. — El Delegado Provincial de Empleo, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-2-1985), el Secretario General, José Miguel Ríder Alcaide.

## **ACTA CONSTITUTIVA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL NUEVO CONVENIO QUE REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.**

En Alcaracejos, a 21 de febrero de 2008, en el salón de sesiones de la Mancomunidad, siendo las 11'30 horas, se reunieron los siguientes miembros:

En representación de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches:

- José Chaves Muñoz (Alcalde de Fuente la Lancha).
- Santiago Ruíz García (Alcalde de Pedroche).

- Andrés Sebastián Pastor Romero (Alcalde de Torrecampo).
- Manuel Gómez Luna (Teniente-Alcalde de Villaralto).
- Luciano Cabrera Gil (Presidente de Mancomunidad).

En representación de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad:

- Pilar García Caballero (Técnica/Coordinadora de Juventud).
- Francisco Javier Escribano Cabrera (Técnico de Medio Ambiente).
- Juan Carrillo Sicilia (Técnico/Coordinador de Deportes).
- Jesús Fernández Vioque (Gerente de Mancomunidad).
- Elisa Caballero Sánchez (Personal de Apoyo del programa “Andalucía Orienta”).

\* Presentación de los miembros de la Mesa.

\* Toma la palabra Pilar García, para explicar los pasos que se han seguido desde que se publicó el anterior convenio, hasta el día de hoy.

En octubre de 2007 se denunció el convenio. Posteriormente se reunieron todos los trabajadores y trabajadoras para que aportaran sus inquietudes y/o posibles mejoras.

Pasa a explicar los puntos que desde los trabajadores y las trabajadoras se quieren modificar, y puntualiza que la mayor inquietud en la mayoría de los trabajadores y las trabajadoras es la inestabilidad laboral, debido principalmente a que la mayoría están acogidos a programas, el caso de Medio ambiente, Empleo considerando que además esto afecta tanto al servicio que se presta a los/as ciudadanos/as como al personal técnico.

\* Toma la palabra Francisco Javier Escribano para aclarar esta inquietud. Desde su unidad/servicio lo ven bajo dos vertientes:

- Una de cara al ciudadano, en prestación de servicios.
- Otra de cara a la motivación del trabajador a largo plazo.

Propone como solución, dotar a estos servicios «más inestables» con una continuidad en el personal de los servicios que presta Mancomunidad al ciudadano, bien sea con todo el personal, bien con parte de él, a tiempo total o a tiempo parcial, en definitiva manteniendo el servicio, de forma que tanto la atención a los/as ciudadanos/as como la estabilidad de los servicios se mantuviera en la Mancomunidad, considerando que de este modo, desde estas

áreas además se puedan buscar financiaciones más consolidadas.

\* Toma la palabra Pilar García, solicitando a los diferentes representantes de la Entidad, el deseo de que trasladen esta propuesta al resto de miembros que componen la Junta de Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, entendiendo que quizás este tema no es propiamente de negociación en este foro.

A continuación se pasa a concretar los cambios solicitados por parte de los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad a los siguientes artículos del anterior convenio.

\* Toma la palabra Andrés Pastor, para que se aclare el Art. 1, que en su redacción no lo ve bien.

\* Toma la palabra Luciano Cabrera, y dice que está correcto, aunque debe modificarse expresando «El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches...»

\* Toma la palabra Pilar García, para decir que en el Art. 2, se especifique que este convenio no sería de aplicación a los/as trabajadores/as que mantengan con la Entidad un contrato de formación, prácticas o similares.

\* Toma la palabra Jesús Fernández, y expone que se podría incluir bien en el art. 2 o en el art. 3.

\* Toma la palabra Andrés Pastor, pidiendo que se aclare este punto.

Debatido este punto, se acuerda que en el Art. 3 se incluya «Aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de formación, formación/empleo, estarán acogidos a lo que establezca su programa».

\* Toma la palabra Luciano Cabrera, explicando que todos los programas están sujetos a subvenciones recibidas de otras Entidades, que no hay una plantilla estable porque Mancomunidad no tiene fondos propios y ahí están las posibles diferencias salariales, de igual modo que se rigen por lo que marca su programa en relación a vacaciones, horarios, etc.

\* Toma la palabra Pilar García, diciendo que el art. 4 se establezca la duración del convenio en dos años, quedando redactado como sigue:

#### **Artículo 4. Ámbito temporal.**

Vigencia: El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir de su firma por las partes representadas en la Mesa de negociación sin perjuicio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo efectos desde el 1 enero de 2008.

Duración: La duración del presente Convenio Colectivo se establece por dos años, hasta el 1 de enero de 2010. Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación como mínimo de dos meses respecto a la fecha de terminación del periodo de vigencia.

El resto del artículo quedaría redactado como el anterior.

### **Artículo 11. Vacaciones.**

La propuesta de los trabajadores y las trabajadoras es que 15 días se cojan en el período estival como establece el anterior convenio, y que los otros 15 días pueda el trabajador o la trabajadora disponer de ellos, en caso de fuerza mayor (cuidado de hijos, padres o familiares), siempre que no perjudique al servicio que presta y previa negociación con el Jefe de personal.

\* Toma la palabra Santiago Ruíz, exponiendo su punto de vista, no siendo favorable.

\* Toma la palabra Manuel Gómez, exponiendo que si se acuerda esto, sería un descontrol: ahora pido cinco días, después pido tres,...

\* Toma la palabra Luciano Cabrera, diciendo que los trabajadores previamente a la reunión han tratado todos los puntos que se podrían modificar, entonces que pasemos a enumerar los puntos, y ellos se reunirían para hablarlos entre ellos, y en la próxima reunión se tratarían.

\* Toma la palabra Andrés Pastor, diciendo que le parece bien la conciliación de la vida laboral y familiar, pero que luego cómo se recupera el tiempo perdido en el trabajo.

Tras la petición del Presidente de Mancomunidad, y por ser operativos en el proceso de negociación, se acepta pasar a enumerar las propuestas por parte de los/as trabajadores/as al resto de la mesa, para su posible estudio y dejar las decisiones para la próxima convocatoria.

Se enumeran las siguientes mejoras:

### **Artículo 11. Vacaciones.**

El personal laboral disfrutará de los días 24 y 31 de diciembre.

### **Artículo 12. Permisos y Licencias.**

Punto d) quedaría redactado:

Por enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de

parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días. En caso del fallecimiento del cónyuge o hijos, 5 días. En caso de familiares de 3º o 4º grado, el día del sepelio.

Si el trabajador/a necesitase hacer algún desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo se amplía 2 días más.

En el punto e) «Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico,..., un máximo de 5 días.», quitar la última expresión «un máximo de 5 días».

En el punto i) «A lo largo del año, los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 3 días para asuntos propios,....», aumentar los días de asuntos propios a 6 días.

### **Artículo 15. Maternidad.**

En el último párrafo «Las trabajadoras para el cuidado de un/a hijo/a menor de 12 meses, tendrá derecho a la reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividir en dos fracciones o bien reducir la jornada en media hora», modificar diciendo menor de 16 meses, y aclarar que las dos medias horas se puedan unir en una hora, bien al principio o al final de la jornada.

\* Toma la palabra Santiago Ruiz, diciendo que también se puede contemplar la opción de acumular esa hora diaria a más tiempo de maternidad, que pasaría a disfrutar de 20 semanas de licencia por maternidad.

\* Toma la palabra Pilar García, para seguir enumerando los puntos a tratar:

### **Artículo 16. Estructura Salarial.**

Propuestas:

\* Reconocimiento de la categoría profesional de las dos administrativas del registro, actualmente están contratadas como Auxiliares Administrativos, y la propuesta es cambiarlas a Técnico Administrativo por entender que además de tener la formación, las funciones que realizan son más adecuadas a ese grupo.

\* Los datos económicos propuestos son: Salario base mensual (14 pagas) se establecerá en:

#### **Grupo A:**

Gerencia: 2.504,10 euros

Secretaría/ Intervención: (S. Base + complement.: 2.247,96 euros

Superior: 1.940,15 euros



### **Grupo B:**

Coordinadores Técnicos de Áreas

Medio: 1.822,45 euros

### **Grupo C:**

Administrativo: 1.251,17 euros

### **Grupo D:**

Monitores Deportivos: 1.040,75 euros

Auxiliar Administrativo: 978,42 euros

### **Grupos profesionales.**

- Grupo A: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
- Grupo B: Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, FP de 3º grado o equivalente.
- Grupo C: Titulado/a en bachiller, FP 2º grado o equivalente.
- Grupo D: Graduado/a escolar, FP 1er. grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de escolaridad.

### **Artículo 17. Antigüedad.**

«Consistirá en una cantidad del salario en función del grupo en que se encuentre el/la trabajador/a, por cada tres años de servicios efectivos a contar desde el momento que su contrato se haga indefinido», quitar la parte última ya que ninguno de los/as trabajadores/as mantiene con la Entidad un contrato indefinido.

El planteamiento es reconocer la antigüedad en la Empresa desde la constitución de ésta ( 22/12/1993), y estudiar para aquellos contratos tanto continuos como intermitentes.

La propuesta económica son las publicadas en BOE, según los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Grupo A.....43,63 euros/mes x trienio

Grupo B .....34,92 euros/mes x trienio

Grupo C.....26,22 euros/mes x trienio





Grupo D .....17,52 euros/mes x trienio

### **Artículo 19. Horas extraordinarias.**

En el último párrafo «Se compensarán estas horas con un tiempo de descanso en proporción estrictamente equivalente, dentro de los 2 meses siguientes a la realización de las mismas», que ésta última parte se quite ya que en ese tiempo hay veces que por razones de trabajo no se pueden compensar esas horas.

\* Toma la palabra José Chaves, para aclarar este punto, puntualizando que considera que el servicio de Deportes debe prestar servicios en fin de semana, por lo que no está de acuerdo con modificar el punto.

\* Toma la palabra Andrés Pastor, que quiere que esto se quede tal y como está, para evitar que haya quien se acumule horas y se las coja en período de Navidad, Semana Santa, o cuando a la persona más le convenga.

\* Toma la palabra Luciano Cabrera, para aclarar que esa coetilla está bien para que no se acumulen esos días sin fechas de caducidad, con la opción de que se puedan cogen en fechas que el servicio se quede sólo, aprovechando puentes, fiestas.

\* Nuevos artículos que contemplaría el nuevo Convenio:

Conciliación laboral y familiar:

Ayuda escolar y guardería:

Se establece para los/as trabajadores/as con más de un año de antigüedad que tengan a su cargo hijos/as de 0 a 4 años, la posibilidad de solicitar una ayuda mensual de 10 euros por cada hijo/a que tengan a su cargo

Se establece para los/as trabajadores/as con más de un año de antigüedad que tengan a su cargo hijos/as de 5 a 17 años, la posibilidad de solicitar una ayuda anual de 50 euros por cada hijo/a que tengan a su cargo. Este concepto se abonará en la nómina del mes de septiembre.

Una vez enumeradas las peticiones, la Mesa decide trabajar sobre estos puntos y volvernos a reunir el día trece de Marzo del presente año, a las once horas de la mañana.

Sin más asuntos que tratar, siendo las doce cuarenta y cinco horas del día arriba indicado, se da por concluida la reunión.

Firman los componentes de la Mesa:

José Chaves Muñoz.— Andrés S. Pastor Romero.— Santiago Ruiz García.— Manuel



Gómez Luna.— Luciano Cabrera Gil.— Pilar García Caballero.— Francisco J. Escribano Cabrera.— Juan Carrillo Sicilia.— Jesús Fernández Vioque.— Elisa Caballero Sánchez.

**ACTA CONSTITUTIVA PARA LA NEGOCIACION DEL NUEVO  
CONVENIO QUE REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES  
DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.**

En Alcaracejos, a 3 de junio de 2008, en el salón de sesiones de la Mancomunidad, siendo las 11'00 horas, se reunieron los siguientes miembros:

En representación de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches:

- José Chaves Muñoz (Alcalde de Fuente la Lancha).
- Andrés Sebastián Pastor Romero (Alcalde de Torrecampo).
- Manuel Gómez Luna (Teniente-Alcalde de Villaralto).
- Santiago Ruiz García (Alcalde de Pedroche).
- Luciano Cabrera Gil (Presidente de Mancomunidad).

En representación de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad:

- Pilar García Caballero (Técnica/Coordinadora de Juventud).
- Juan Carrillo Sicilia (Técnico/Coordinador de Deportes).
- Jesús Fernández Vioque (Gerente de Mancomunidad).
- María García Romero (Auxiliar administrativo).
- Elisa Caballero Sánchez (Personal de Apoyo del Programa «Andalucía Orienta»).

Vista y aprobada el acta de la sesión anterior, se firma por los componentes presentes en la Mesa.

\* Toman la palabra Luciano Cabrera (como representante de la Empresa) y Pilar García (Como representante de los/as trabajadores/as), para comentar que algunos de los acuerdos establecidos en sesiones anteriores, deben sufrir algunas modificaciones, tras haberlas analizado minuciosamente.

Se pasan a explicar a la mesa, quedando redactadas del siguiente modo:

Con respecto al artículo 3. Ámbito personal, la redacción quedaría:

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de los/las trabajadores/trabajadoras de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y quedan comprendidos, en el ámbito del Convenio, el personal laboral que tenga relación jurídico laboral y contrato de trabajo formalizado con esta Entidad, sin que pueda existir discriminación por razones de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical.

El presente Convenio Colectivo, no será de aplicación para aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de formación, formación/empleo, ya que estarán acogidos a lo que establezca su programa.

Para los programas de Formación y Empleo, el presente convenio será de aplicación en cuanto a las retribuciones del personal de estos programas negociado directamente con la Mancomunidad, pero en ningún caso sobrepasarán los límites que establezca la estructura salarial del convenio.

Para aquellos Programas o Proyectos financiados por otras instituciones, regirá lo que establezca la resolución de concesión de subvención en cuanto a la estructura salarial a aplicar.

Igualmente el artículo 4. Ámbito temporal, quedaría:

Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de la firma de las partes representadas en la Mesa de Negociación y la aprobación por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, sin perjuicio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo efectos desde el 1 de julio de 2008.

Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2010. Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes, si bien, las tablas salariales serán obligatoriamente revisadas anualmente por las partes implicadas.

Y para finalizar, el artículo 16.- Estructura Salarial eliminar «de programas» en las cuantías salariales del grupo c

Sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas del día arriba indicado, se da por concluida la reunión, aprobando por unanimidad el **convenio colectivo que regula las relaciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras de la mancomunidad de municipios los pedroches**, que una vez ratificado por la



Junta de Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, pasará a publicarse en el boletín oficial de la Provincia.

Firman los componentes de la Mesa:

José Chaves Muñoz.— Andrés S. Pastor Romero.— Manuel Gómez Luna.— Santiago Ruiz García.— Luciano Cabrera Gil.— Pilar García Caballero.— Jesús Fernández Vioque.— Juan Carrillo Sicilia.— María García Romero.— Elisa Caballero Sánchez.

